



## ORDENANZA N° 1.204/14

### VISTO:

La Ordenanza N° 16/96, sus modificatorias las Ordenanzas N° 543/05, N° 875/10 y N° 1.024/12, la solicitud presentada por la Asociación de Bomberos Voluntarios,  
Y

### CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 16/96 crea la tasa de Servicios de Protección y Prevención de Incendios.

Que, lo recaudado por la tasa creada y sus posteriores modificaciones a través de las Ordenanzas N° 543/05 y 875/10 es destinado al mantenimiento de equipos y a los gastos de funcionamiento del cuartel.

Que, la Ordenanza N° 1.024/12 incrementa la Tasa de Servicios de Protección y Prevención de Incendios.

Que, la Asociación Bomberos Voluntarios, solicita el incremento de la tasa para poder solventar los gastos operativos.

Que, este Honorable Concejo Deliberante analiza la solicitud y considera necesario el incremento de la tasa de Servicios de Protección y Prevención de Incendios.

### POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

## ORDENANZA

**Artículo 1º:** Incrementese la Tasa de Servicios de Protección y Prevención de Incendios en un 30 % para todas las categorías y consumo.

**Artículo 2º:** Incrementese en el mismo porcentaje el aporte que realizan los socios activos de la Asociación Bomberos Voluntarios.

**Artículo 3º:** Aplíquese a partir de la medición que se realizará para la facturación siguiente a la sanción de la presente Ordenanza.

**Artículo 4º:** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Cooperativa 16 de Octubre Ltda. como ente recaudador y a la Asociación Bomberos Voluntarios para su conocimiento e implementación

**Artículo 3º:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal.

**Artículo 4º:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin el día 03 de abril de 2.014, en la III Sesión Ordinaria, registrada bajo acta N° 03/14.-----